

**ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)” EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1155/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AGRUPACIONES DE ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS EN MATERIA DE CRECIMIENTO AZUL EN EL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA, 2022 Y 2023 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

## REUNIDOS

### De una parte

La **Fundación Centro Tecnológico del Mar**, en adelante CETMAR, con CIF G36885853, y domicilio fiscal en C/ Eduardo Cabello s/n, Vigo (Pontevedra), y en su nombre y representación Dña. Paloma Rueda Crespo, con DNI nº 35259976-X, por el poder que le otorgan los Estatutos de la Fundación y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Patronato el 26 de junio de 2009

### Y de otra

De otra parte, **Autoridad Portuaria de Vigo (APV)**, con CIF Q3667002D y domicilio en Plaza de la Estrella nº1, 36201 Vigo y, en su nombre y representación, Jesús Vázquez Almuíña, Presidente, designado mediante la Orden TMA/1143/2020 de 27 de noviembre de 2020, actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011

### Y de otra

La **Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra** en adelante APMYRP, con CIF Q3667004J, y domicilio fiscal en Parque de Cantodarea s/n 36900 Marín Pontevedra, y en su nombre y representación José Benito Suarez Costa, con DNI nº 35765512Y actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011

### Y de otra

La **Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín**, en adelante OPROMAR con CIF G36044790, y domicilio fiscal en Puerto Pesquero s/n Edificio Anexo Lonja, 36900 MARÍN (Pontevedra), y en su nombre y representación D. Francisco Javier Teijeira González, con DNI nº 35297834-X actuando de acuerdo con las facultades que figuran en el apoderamiento otorgado con fecha 21 de junio de 2004 ante el Notario D. César Cunqueiro González-Seco, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con el número 1227 de su Protocolo

### Y de otra

La **Asociación de Armadores de Vigo**, en adelante ARVI con CIF F36608131, y domicilio fiscal en Puerto Pesquero s/n, Edif. Ramiro Gordejuela, 36202 Vigo – Pontevedra, y en su nombre y representación Hugo Crisanto González García, con DNI nº 36035895R actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan según las escrituras de otorgación de revocación poder y de

otorgación de poder ante el Notario de la Ciudad de Vigo y del Ilustre colegio de Galicia, Pablo Rueda Rodríguez-Vila

## Y de otra

La **Universidad de Cadiz** (UCA), con CIF Q1132001-G y domicilio en Rectorado Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, nº 28 y, en su nombre y representación, M<sup>a</sup> Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, y según delegación otorgada por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCA, D. Francisco Piniella Corbacho

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

## EXPONEN

1. Que en el BOE nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha publicado el Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura, y se convocan para 2022 y 2023 (en adelante, “Orden de bases”).
2. Que las Partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto “**Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)**” a fin de concurrir a la *Convocatoria de subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES

- **Acuerdo:** el Acuerdo de Agrupación que las partes suscriben entre sí para establecer los derechos y obligaciones de las partes relativos a la ejecución del Proyecto.
- **Agrupación:** asociación sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Acuerdo por las entidades comparecientes para la ejecución del Proyecto, creada al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Conocimiento Generado:** se entenderá por Conocimiento Generado los resultados, incluida la información técnica, know-how y procesos de negocio, tanto si son protegibles como si no, derivados del Proyecto regido por el presente Acuerdo, así como los derechos de autor o los derechos de Propiedad Industrial correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales,

certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.

- **Conocimientos Previos:** todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de los Conocimientos Generados del Proyecto.
- **Representante:** parte especificada como tal en el presente Acuerdo que, además de sus obligaciones como parte, está obligado a desempeñar en nombre de la Agrupación determinadas tareas de coordinación y representación de la Agrupación, indicadas en el presente Acuerdo.
- **Derechos de acceso:** las licencias y derechos de uso sobre los Conocimientos Generados o los Conocimientos Previos.
- **Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (“IPR”):** se entienden todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, obtenciones vegetales, certificados complementarios de protección de medicamentos o productos fitosanitarios, modelos de utilidad, diseños industriales, ya sea en formato de solicitud, licencias, adiciones o modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales (Know How) o comerciales; derechos sobre software, *web sites* y bases de datos.
- **Difusión:** la comunicación del Conocimiento Generado, incluyendo su divulgación, mediante cualquier forma adecuada distinta de la publicación derivada de las formalidades de protección industrial o intelectual de este.
- **Información Confidencial:** (a) cualquier información científica o técnica, comercial o de cualquier otro tipo perteneciente a otra parte a la que se haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto que sea revelada entre las partes ya sea de forma oral, electrónica, visual, o en un documento u otra forma tangible y la naturaleza sea confidencial o identificada como confidencial por las partes, en relación con sus respectivos negocios o actividades; (b) información experimental, "know-how", informes y cualquier otra información obtenida, producida o desarrollada por las partes en relación con el Proyecto; y (c) sus Conocimientos Generados.
- **Material:** cualquier material suministrado por una parte a otra para el desarrollo del Proyecto.
- **Órgano Concedente:** el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o cualquier cuerpo, departamento u organización que en su nombre gestione la ayuda.
- **Programa de Acciones:** conjunto de actividades como se encuentran definidas a la memoria del Proyecto, que finalizan en un entregable.
- **Proyecto:** el proyecto de investigación titulado “**Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)**”, que constituye el conjunto de trabajos tal y como se encuentran definidos en la documentación técnico-económica (memoria técnica y cuestionario de solicitud) que conforma la solicitud de ayuda presentada al Órgano Concedente, así como modificaciones posteriores debidamente autorizadas por el Órgano Concedente.
- **Subcontratista:** se entiende a un tercero que lleva a cabo alguna o algunas de las tareas o sub-tareas contenidas en la documentación técnico-económica del Proyecto con arreglo a

un subcontrato con uno o más beneficiarios.

- **Subcontrato:** se entiende un contrato para la prestación de servicios relacionadas con las tareas requeridas por el Proyecto suscrito entre un miembro beneficiario de la Agrupación y uno o más

## SEGUNDA. OBJETO

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el proyecto **“Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)”** (en adelante, el Proyecto).

## TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, quedando automáticamente en el caso de denegación y/o no aceptación por la Agrupación de la ayuda indicada en el Expositivo 1 del presente Acuerdo.
2. La vigencia del presente Acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión. No obstante, la duración de la agrupación se extenderá, como mínimo, a los cuatro años posteriores a la fecha en la que venza el plazo para presentar la última justificación por parte de ésta como beneficiaria de la ayuda, tal y como se establece en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto al reintegro y a la prescripción de las infracciones y sanciones.
3. Por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo, la vinculación del acuerdo queda supeditada a la ratificación del mismo en el próximo consejo de administración de fecha 25 de febrero de 2022.
4. Por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, la vinculación del acuerdo queda supeditada a la ratificación del mismo en el próximo consejo de administración.
5. La duración del Proyecto será de 18 meses con arreglo al calendario de actividades contenido en la memoria del Proyecto presentada ante el Órgano Concedente, desde la fecha de aceptación de la concesión de la subvención.
6. La duración del Proyecto puede ser ampliada en virtud de prórrogas del periodo de ejecución debidamente autorizadas por el Órgano Concedente, al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda. La duración del presente Acuerdo se verá automáticamente extendida en el caso de la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas.
7. El Acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones para con el Órgano Concedente y el Órgano Concedente certifique la terminación del Proyecto. Así mismo, la Agrupación no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Las entidades representadas en este Acuerdo de Agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 de las bases reguladoras y el artículo Segundo de la Disposición adicional única de la

Convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. De acuerdo a lo requerido en la Orden de bases, la entidad coordinadora técnica y administrativa de la agrupación será **el Centro Tecnológico del Mar- Fundación CETMAR**.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
  - Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de este real decreto y de la convocatoria correspondiente señale, en su caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
  - Responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en la Orden de bases y en la Convocatoria.
  - Cumplir con los requisitos de publicidad términos establecidos en la Orden de bases y en la Convocatoria.
  - Mantener un sistema de contabilidad específico aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas ayudas, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.
  - Colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Custodiar todas sus facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del coordinador de la agrupación en el caso de que órgano concedente o los órganos de comprobación y control, puedan requerirlos para su comprobación, tal como establece el artículo 20 de las bases reguladoras.
  - Mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
  - Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
  - Solicitar autorización a través del coordinador de la agrupación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en caso de modificación del acuerdo que se formaliza.
  - Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## QUINTA. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN

1. Las Partes identifican como Representante o apoderado único de la Agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, al Centro Tecnológico del Mar, con CIF G-36885853, y en su representación a Dña. Paloma Rueda Crespo.
2. El Representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la Agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas, así como ser responsable de la coordinación general del Proyecto y demás funciones previstas en el presente Acuerdo y en el artículo 3 de las bases Reguladoras.
3. A efectos de notificaciones, las comunicaciones entre el Órgano Concedente y el Representante, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada: [prueda@cetmar.org](mailto:prueda@cetmar.org)
4. La Agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al Representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación de las bases Reguladoras, sea admitida dicha modificación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.
5. En referencia al funcionamiento interno de la Agrupación, las Partes atenderán a lo establecido en la memoria técnica. En todo caso los acuerdos se adoptarán por unanimidad. En caso de discrepancia y no alcanzar la unanimidad, el voto del Representante será dirimente.
6. Cada una de las entidades participantes serán responsables de la dirección y desarrollo de las Actividades concretas que asumen dentro de la realización conjunta del Proyecto y que figuran en la Memoria, y designan como personas responsables a:
  - Por parte de CETMAR, María Luisa Fernández Cañamero.
  - Por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo, Carlos Botana Lagarón.
  - Por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Benito Heraclio Calviño Campelo.
  - Por parte de ARVI, Rebeca Lago Garza.
  - Por parte de OPROMAR, Francisco Javier Teijeira González.
  - Por parte de la Universidad de Cádiz, Remedios Cabrera Castro.

## SEXTA. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

### 1. Compromisos de ejecución

El Representante se compromete hacia las otras Partes a:

- Coordinar y proporcionar al Órgano Concedente la documentación de apoyo (técnica y financiera) relativa a la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se deriven de la condición de beneficiarios de las Partes.
- Presentar cualquier documentación y/o información apropiada al Órgano Concedente, ya sean las correspondientes justificaciones económicas, como la de los informes de

seguimiento técnico y de resultados, en el debido tiempo y forma durante la vigencia del Proyecto.

- Informar a las Partes de cualquier información recibida del Órgano Concedente y cualquier otra información relevante que reciba y pueda afectar la ejecución del Proyecto.
- Realizar el pago de las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias del proyecto en base a su presupuesto individual, conforme a el reparto acordado en este acuerdo, así como en la memoria técnica.

Cada Parte se compromete hacia el Representante a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo.
- Preparar y entregar al Representante, si la norma de procedimiento aplicable a la justificación de la ayuda así lo establece, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos que el Representante pueda requerir en relación con la justificación al Órgano Concedente en la realización del Proyecto.
- Notificar sin demora al Representante cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, las situaciones y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
- Permitir que un auditor externo revise y verifique los datos de justificación si así lo requiere el Órgano Concedente.
- Conservar los documentos, recibos y facturas utilizados para sustentar las actividades del Proyecto durante la duración del Proyecto y durante cuatro (4) años después de su finalización

Cada Parte se compromete frente hacia las otras Partes a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto.
- Facilitar las informaciones y Conocimiento Generado a las otras Partes, cuando estas lo requieran para realizar sus tareas dentro del Proyecto.
- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que pueda afectar a las tareas a realizar por el resto de Partes.
- Informar a las Partes de cualquier información externa que pueda ser relevante para ellas con respecto a la realización del Proyecto.

## 2. Presupuesto

Las entidades integrantes de la Agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al Proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto asignado y cantidad a recibir	Porcentaje de subvención sobre el total
CETMAR	Coordina la Agrupación Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 92.000€ Costes Elegibles (*): 92.000€ Ayuda a recibir: 92.000€	30,98 %
Autoridad Portuaria de Vigo	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 10.016,10€ Costes Elegibles (*): 10.016,10€ Ayuda a recibir: 10.016,10€	3,37 %
Autoridad Portuaria de Marín	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 12.000,80€ Costes Elegibles (*): 12.000,80€ Ayuda a recibir: 12.000,80€	4,04 %
ARVI	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 28.193,20€ Costes Elegibles (*): 28.193,20€ Ayuda a recibir: 28.193,20€	9,49 %
OPROMAR	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 28.782,03€ Costes Elegibles (*): 28.782,03€ Ayuda a recibir: 28.782,03€	9,69 %
UNIVERSIDAD DE CADIZ	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 126.000€ Costes Elegibles (*): 126.000€ Ayuda a recibir: 126.000€	42,43 %
<b>Total</b>		<b>Costes Total: 296.992,14€</b> <b>Costes Elegibles (*): 296.992,14€</b>	<b>100 %</b>

**El presupuesto final podrá modificarse en función de la resolución final de concesión.**

(\*) Importes excluidos los impuestos indirectos

Tal y como se indica en el artículo 19.6 de las bases reguladoras el pago de la ayuda se realizará de forma íntegra a la entidad coordinadora de la agrupación solicitante de la subvención. Esta entidad se encargará del reparto de las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias, conforme a este Acuerdo de Agrupación. Para ello, la cuenta bancaria de la entidad coordinadora, donde se recibirá el importe de la subvención por parte del Órgano Concedente es:

**TITULARIDAD:** Centro Tecnológico del Mar. CIF: G36885853

**IBAN:** ES98 2080 0572 5530 4000 0459; **SWIFT:** CAGLESMMXXX

**ENTIDAD BANCARIA:** ABANCA Corporación Bancaria, SA

No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES

Las entidades integrantes de la Agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad e indemnización entre los miembros de la misma:

### a. Responsabilidad

- Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro del mismo será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.
- Con este fin, en el caso de que una de las Partes incumpla el presente Acuerdo, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora. En este caso, el acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del Órgano Concedente, a partir de la propuesta remitida por el Representante.
- Las Partes se comprometen a ejecutar el gasto conforme a las normas establecidas en la Convocatoria, en sus bases Reguladoras y en la Resolución de concesión del Proyecto, así como en las observaciones e instrucciones que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de vigencia del Proyecto que se establezca en la Resolución o, en su caso, en las prórrogas autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Los miembros de la Agrupación son responsables de poner a disposición del Representante la documentación científico-técnica y económica justificativa de la ayuda exigida en la convocatoria. La documentación justificativa será enviada a la entidad representante con tiempo suficiente para que ésta pueda hacerla llegar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro de los plazos establecidos.
- El Representante se exime de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la no presentación en plazo de la documentación que cualquier participante deba presentar, siempre y cuando sea imputable al socio, tanto en el proceso de justificación de las ayudas otorgadas, como cualquier otra documentación que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación les pudiera requerir en cualquier momento, no siendo responsable de la denegación de la ayuda o minoración de la misma al participante que sea consecuencia de la no presentación de la documentación necesaria y/o requerida. Por tanto, cada miembro de la Agrupación asume expresamente todas aquellas consecuencias que en su caso pudieran derivarse por la no presentación en tiempo y forma de aquellas documentaciones indicadas en el párrafo anterior
- Cada miembro de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cada Parte tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Representante ni al resto de Partes de la Agrupación.
- Cada Parte se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por el Órgano Concedente, que los derechos de acceso de otras Partes estén completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los conocimientos generados del Proyecto o conocimientos previos de otras Partes sin su consentimiento previo expreso.

## b. Indemnización

- La Agrupación en su conjunto no será responsable de cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución. Así mismo, la Agrupación no será responsable de cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una parte individual.
- Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a una Parte en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.
- Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a la Parte incumplidora indicado en el párrafo anterior, los Responsables del Proyecto tendrán en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de (i) la existencia del incumplimiento, y (ii) el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la Parte incumplidora, sea justa y razonable.
- Si una vez transmitida a la Parte Incumplidora la decisión adoptada al respecto por los Responsables del Proyecto, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la Parte afectada por el referido incumplimiento.
- En caso de que la Parte Incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el conjunto de las Partes podrá ejercitar de manera colectiva o individual las acciones legales que estimen oportunas.

## OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 15 de las bases reguladoras cada uno de las Partes podrá subcontratar parcialmente y hasta en un máximo del 50% del presupuesto que le corresponda, la actividad que se hubiere comprometido a realizar dentro del Proyecto, siempre que dicha subcontratación haya sido acreditada en la memoria técnica del Proyecto, el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión.
2. Las Partes se comprometen a informar debidamente al Representante de sus actividades objeto de subcontratación y coordinar con las demás Partes, si fuese necesario, toda la información relativa a las actividades de subcontratación.
3. En todo caso, se respetarán las condiciones establecidas en el Artículo 15 de la Orden de Bases de la Convocatoria.
4. Cualquier subcontratación que las Partes desearan realizar una vez concedida la subvención se pondrá en conocimiento previo de la Agrupación a través del Representante. Si la nueva subcontratación implicara una variación de los conceptos de la inversión aprobada por el Órgano Concedente, será necesaria la previa aprobación de las Partes y del Órgano Concedente.

5. La Parte que llevase a cabo la subcontratación será responsable de la actividad llevada a cabo por los subcontratados como si fuera realizada por dicha Parte directamente, y en ningún caso la entidad subcontratada podrá adquirir o ser propietaria o cesionaria de derechos de propiedad industrial o intelectual que pertenezcan a la Parte contratante.
6. Asimismo, las Partes no podrán subcontratar entre sí las actividades objeto del Proyecto.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS CONOCIMIENTOS GENERADOS**

1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Preexistentes aportados al Proyecto. Cada una de las Partes concede a las otras una licencia no exclusiva, no transferible y gratuita de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Acuerdo, cuando éstos sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el Proyecto, y siempre cuando la Parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos.
2. La propiedad de los Conocimientos Generados que se obtengan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto corresponderá a la Parte o las Partes que lo hayan generado.
3. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
4. La protección de los Conocimientos Generados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
5. Las entidades integrantes de la Agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de dos años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
6. Cuando los Conocimientos Generados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada una de las Partes a la obtención de los mismos, de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los autores e inventores, o a terceras instituciones, Administraciones, o empresas, en virtud de contratos específicos para acciones concretas. Estos acuerdos se plasmarán en un acuerdo de cotitularidad.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

1. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial recibida únicamente en relación con el fin para el que fue divulgada, dentro del alcance del propósito de este Acuerdo y solo para los usos previstos en el mismo, y no la utilizarán para ningún otro propósito ni divulgarán a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, o divulgarla publicándola en cualquier medio o de otro modo, sin la autorización previa por escrito de la Parte que divulga la Información Confidencial.

Los subcontratistas quedan excluidos de la disposición anterior. Los subcontratistas solo podrán acceder a la Información Confidencial cuando sea estrictamente necesario para realizar el trabajo subcontratado y deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con obligaciones similares a las establecidas en esta cláusula. No obstante, lo anterior, la Parte

subcontratante será responsable de cualquier incumplimiento por parte de los Subcontratistas.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público en el momento de firma del Acuerdo o se haga pública por razones no atribuibles a la Parte receptora.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Sea requerido por ley o por Autoridad Competente.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del Proyecto.

Las Partes reconocen y acuerdan que cierta información relacionada con este Acuerdo puede ser divulgada de acuerdo con las leyes aplicables sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las Partes harán sus mejores esfuerzos para divulgar únicamente la información que se considere estrictamente necesaria para cumplir con el reglamento antes mencionado.

## 2. Difusión

Cuando una de las Partes desee utilizar los Conocimientos Generados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad parcial con otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. La otra parte copropietaria deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En caso de disconformidad, la Parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto o de otro tipo si lo tuviese. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de treinta (30) días tras la comunicación de respuesta anterior. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Con carácter previo a cualquier publicación, sea en cotitularidad o no, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación comercial del resultado por cualquiera de las Partes con derecho de propiedad y/o explotación.

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores intelectuales del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de Conocimientos Generados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto. No obstante, la utilización del nombre y/o el logotipo de cualquiera de los Socios con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su previa autorización expresa por escrito.

Las normas de la Agrupación sobre difusión y utilización de los resultados de la actividad subvencionada se corresponden en relación con estos aspectos con las indicadas en el presente Acuerdo y supletoriamente en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

## **DECIMOPRIMERA. TRANSFERENCIA DE MATERIAL**

Las Partes pueden transferirse material entre sí durante el Proyecto. Las Partes podrán utilizar un modelo de acuerdo para ser aprobado por las Partes; en ausencia de un acuerdo específico, se aplicarán las siguientes reglas.

- Cada Parte acuerda utilizar el Material que reciba de otra Parte durante el Proyecto de conformidad con la legislación aplicable.
- La Parte receptora solo podrá utilizar el Material para la ejecución del Proyecto y no podrá transferir ningún Material o sus modificaciones o derivaciones a terceros que no estén bajo la supervisión directa de uno o más de los Investigadores sin el consentimiento por escrito de la parte transmisora.
- Cualquier Material entregado por una Parte a otra Parte seguirá siendo propiedad de la parte transmisora, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito.
- Cualquier Material entregado en relación con el Proyecto se proporcionará sin ninguna garantía, expresa o implícita, de seguridad, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular; y sin ninguna garantía de que el uso del Material no infringe ninguna patente, derecho de autor, marca comercial u otro derecho de propiedad.
- La Parte receptora asumirá la plena responsabilidad por cualquier daño que pueda resultar del uso, almacenamiento o eliminación del Material. La Parte transmisora no será responsable de ninguna pérdida, reclamo o demanda hecha por la Parte receptora, o hecha contra la Parte receptora por un tercero como resultado del uso del Material por la Parte receptora, excepto según lo dispuesto por la ley o cuando sea causado por negligencia grave o mala conducta intencional de la Parte transmisora.
- Una vez completado el Proyecto, la Parte receptora destruirá el Material restante o lo devolverá a su propietario, a menos que se acuerde lo contrario.

## **DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN**

### **1. Abandono de una Parte**

Cualquier parte integrante de la Agrupación puede solicitar terminar su participación en el Proyecto notificando por escrito al resto de Partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes y del Órgano Concedente, a partir de la solicitud formulada por el Representante, junto a la propuesta de reasignación de tareas y presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Órgano Concedente.

Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- Tratará como Confidencial toda la información identificada como tal según la Cláusula Décima, durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su abandono y no podrá solicitar ninguna patente, ni reclamar otro derecho de propiedad, ni publicar cualquier información o Conocimiento Generado del Proyecto obtenida después de la fecha de su abandono.

- Perderá los Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos y a los Conocimientos Generados posteriores a su abandono.
- Permitirá que las otras Partes mantengan o soliciten, para los propósitos de la investigación llevada a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimientos Previos y al Conocimiento Generado por él hasta la fecha de su abandono, hasta la finalización del Proyecto.
- Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otras Partes o los destruirá, bajo solicitud expresa, haciéndose cargo de los costes.
- Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- Será responsable ante el Órgano Concedente de la ayuda (préstamo/subvención) recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
- Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el Órgano Concedente a la Agrupación a causa de su abandono.
- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

## 2. Exclusión de una Parte

En caso de incumplimiento por una Parte de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los quince (15) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Representante, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el resto de las Partes podrán decidir, por mayoría cualificada de un 80% de votos como mínimo, la exclusión de la Agrupación de la Parte incumplidora.

La exclusión de una Parte debe considerarse como la finalización de su participación en el Proyecto, aplicándose las consecuencias del abandono recogido en el punto anterior, con las siguientes consecuencias específicas:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos a la Parte incumplidora serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por la Parte incumplidora se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto.
- Con la autorización del Órgano Concedente, las tareas de la Parte incumplidora podrán ser reasignadas.

La exclusión de una Parte no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

En el caso de que el Órgano Concedente decidiese la no continuación de una de las Partes en el Proyecto, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o concurso de acreedores.

## 3. Cambio de Representante

En el caso de que la Parte que abandona o termina su participación en el Proyecto sea el Representante, esta función deberá asignarse a otra de las Partes, elegido por unanimidad.

En todo caso, su efectividad estará sujeta a la preceptiva autorización del Órgano Concedente.

### **DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal intercambiados entre las partes en la ejecución del presente Acuerdo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación

### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión del Proyecto, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de la Orden de bases.

Así mismo, podrán suscribirse modificaciones al presente Acuerdo, por acuerdo mutuo, por escrito entre las Partes, siempre y cuando no entren en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas y demás normativa reguladora.

### **DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Acuerdo con certificado digital a la fecha indicada en la firma.

CETMAR	Autoridad Portuaria de Vigo	Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	OPROMAR
Paloma Rueda Crespo	Jesús Vázquez Almuíña	José Benito Suárez Costa	Francisco Javier Teijeira González
Directora - Gerente	Presidente	Presidente	Gerente

ARVI	UCA
Hugo Crisanto González García	M <sup>a</sup> Jesús Mosquera Díaz
Gerente adjunto	Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica